



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD (SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO) Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA) PARA INSTRUMENTAR UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CON LA FINALIDAD DE REFORZAR LAS ACTUACIONES DE LAS UNIDADES DE COORDINACIÓN Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO Y DIRECCIONES INSULARES

Madrid, a

SE REÚNEN

De una parte, **Dña. Noelia Vera Ruiz-Herrera**, Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, nombrada por Real Decreto 216/2020, de 29 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Igualdad.

De otra parte, **D. Miryam Álvarez Páez**, Secretaria General de Coordinación Territorial, nombrada por Real Decreto 271/2019, de 12 de abril, en nombre y representación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, dado el supuesto de suplencia del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública contemplado en la Disposición Adicional Tercera, apartado a), del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Ambas partes, en la representación que ostentan y en virtud de las facultades que se reconocen a las personas titulares de las Secretarías de Estado para ejercer las competencias de dirección, coordinación, contratación, cooperación y ejecución presupuestaria sobre su sector de actividad, en los apartados a), b), g), y j) del artículo 62.2 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reconocen mutua capacidad para obligarse y adoptar el presente acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Igualdad que dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

NOELIA VERA RUIZ-HERRERA - 2021-02-15 09:25:39 CET
SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD - 2021-02-09 09:22:55 CET
La información de este documento puede ser verificada mediante el CSV: cac5-2dc3-8ec3-984b-9aab-9d22-9060-b38a-9d22-9060 de documento puede ser verificada mediante el CSV: cac5-2dc3-8ec3-984b-9aab-9d22-9060-b38a-9d22-9060





Que el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género depende, como órgano directivo, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

A su vez, el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, entre otras funciones, el seguimiento de la aplicación y desarrollo normativo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

A la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, le corresponde proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia.

Para ello, y entre otras funciones, impulsa la aplicación de la perspectiva de género de las medidas destinadas a luchar contra las formas de violencia contra la mujer; promueve el fomento, aplicación, seguimiento y evaluación, en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes, de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género; y promueve la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

A través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad, las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, integradas orgánicamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Insulares. Para la mejora de esa coordinación, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género elaborará instrucciones sobre los procedimientos y procesos de trabajo.

SEGUNDO. Según dispone el Real Decreto 307/2020 de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial, impulsa, dirige y gestiona la política del Gobierno en lo referente a la organización y actividad territorial del Estado y a la Administración General del Estado en el Territorio, y en concreto la actividad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.





Asimismo, adscrita a la Secretaría General de Coordinación Territorial, a la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio le corresponde la gestión económica y financiera de ingresos y gastos de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, así como la coordinación de los servicios prestados, incluyendo el seguimiento y el análisis de su actividad.

TERCERO. En diciembre de 2006, en aplicación del Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la Violencia de Género, se crearon las Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Subdelegaciones de Gobierno y dos meses después, el 27 de febrero de 2007, se aprobó la Instrucción Conjunta de los entonces Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior y Administraciones Públicas para el seguimiento y coordinación de las actuaciones por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de violencia de género, en la que se determina que las Delegaciones del Gobierno contarán con una Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y en todas las Subdelegaciones del Gobierno existirá una Unidad de Violencia sobre la Mujer.

Tras seis años de funcionamiento, se hizo imprescindible la actualización de sus funciones y el 13 de junio de 2013 se aprobó una nueva Instrucción Conjunta de los Ministros de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que, por una parte, extendía su ámbito de actuación a la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual y, por otra, fortalecía el papel de las unidades como coordinadoras, en el ámbito de la Administración General del Estado, de las acciones que se realicen y los recursos disponibles en el ámbito de la violencia de género, trabajando en colaboración y cooperando con las Administraciones competentes en esta materia.

Con posterioridad, el 4 de noviembre de 2019 los Ministerios de Justicia, del Interior, de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y de Política Territorial y Función Pública firmaron una nueva Instrucción conjunta sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer, al objeto de mejorar el ejercicio de sus funciones, de avanzar en el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género y de garantizar la implementación de la Agenda 2030.

En la actualidad, en todo el territorio nacional, existen 67 Unidades de Violencia sobre la Mujer que se desglosan de la siguiente forma: 19 Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en las Delegaciones del Gobierno, 41 Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Subdelegaciones del Gobierno y 7 Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Direcciones Insulares.

Sus principales actuaciones son el seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia





de género en el territorio; colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género; seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género; actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género; participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género; y promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

CUARTO. Las Unidades de Violencia desarrollan, entre otras, las funciones de concienciación y sensibilización en materia de violencia contra la mujer, siendo esencial su participación en las campañas de información, sensibilización y prevención, tanto en violencia de género como en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, así como en el ámbito de otras formas de violencia contra la mujer (mutilación genital femenina, matrimonios forzados, violencia sexual, etc.).

Para ello, las Unidades de Violencia promueven y colaboran en la puesta en marcha de actividades para la sensibilización de la sociedad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en general, y en la prevención de la violencia de género, en particular. Asimismo participan en la difusión y distribución del material asociado a las campañas realizadas por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género con dicho fin y del elaborado para la mejora de la información en relación con la violencia de género (folletos, carteles, dípticos, etc.).

Siendo fundamental la realización de actividades de sensibilización destinadas a la población en general o a grupos específicos de población, en particular, resulta especialmente relevante la conmemoración de determinadas fechas para impulsar acciones en torno a su significación. Con motivo de esta conmemoración, desde el año 2004 se otorgan una serie de reconocimientos a aquellas organizaciones y personas claramente comprometidas en la erradicación de la violencia de género, y desde el año 2010, a la violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones. De este modo, cada año, las Unidades de Violencia replican a nivel autonómico y provincial el acto de entrega de reconocimientos con motivo del 25 de noviembre.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional contra la explotación sexual y tráfico de mujeres, niñas y niños, el 23 de septiembre, y del Día Europeo contra la Trata de seres humanos, el 18 de octubre, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género viene organizando un conjunto de actos conmemorativos que las Unidades de Violencia promueven en sus respectivos ámbitos territoriales.

Por otra parte, las Unidades de Violencia colaboran y promueven las actuaciones tendentes a la formación y especialización de todos aquellos profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia contra la mujer. La formación especializada de profesionales es un principio básico de las





actuaciones que se realizan para la detección, atención, apoyo y recuperación de las víctimas de la violencia por razón de género.

Además, las Unidades de Coordinación y de Violencia colaborarán en el desarrollo de actuaciones en el ámbito educativo y específicamente en la implementación del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos, para sensibilizar y prevenir a la infancia y la juventud frente a la violencia de género.

QUINTO. El 28 de septiembre de 2017, el Pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado.

El Pacto se articula en 10 ejes y 214 medidas, en muchas de las cuales intervienen las Unidades de Coordinación y las Unidades de Violencia sobre la Mujer. Destacan las medidas relacionadas con el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género (eje 1), la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red (eje 2), el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas (eje 3), el impulso de la formación (eje 5) y la visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual y a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (eje 8).

SEXTO. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación, los cuales se plasman, entre otros, en los acuerdos de colaboración entre distintos departamentos ministeriales.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, si bien establece en su apartado 1.b) que no podrán realizarse transferencias entre créditos de distintas secciones presupuestarias, en su apartado 2 dispone que esta restricción no afectará a las transferencias que deriven de convenios o acuerdos de colaboración entre distintos departamentos ministeriales.

SÉPTIMO. El 24 de octubre de 2018 se firmó un Acuerdo para instrumentar una transferencia de crédito entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, gracias al cual las Unidades de Coordinación y las Unidades de Violencia sobre la Mujer realizaron múltiples actuaciones de sensibilización con una gran repercusión, tanto en público directamente





afectado como en aparición en medios de comunicación. El 22 de abril de 2019 se firmó un Acuerdo entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad) y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Secretaría de Estado de Política Territorial) para instrumentar una transferencia de crédito con la finalidad de reforzar las actuaciones de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, con la misma repercusión favorable que el anterior. El 25 de septiembre de 2020 se firmó un Acuerdo para instrumentar una transferencia de crédito entre el Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad) y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Secretaría de Estado de Política territorial), con la finalidad de reforzar las actuaciones de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del gobierno y las Direcciones Insulares.

Dada la eficacia y repercusión de los citados Acuerdos en la contribución a la sensibilización, concienciación, formación y consiguiente erradicación de la violencia contra la mujer, y la conveniencia, necesidad y oportunidad de continuar potenciando y reforzando las actuaciones que desarrollan las Unidades de Coordinación y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, las partes consideran muy conveniente y oportuno suscribir un nuevo acuerdo que se inspira en los anteriores y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Este acuerdo tiene por objeto instrumentalizar la colaboración entre el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública mediante la transferencia de 500.000,00 euros a realizar por el Ministerio de Igualdad, con cargo a la aplicación 30.03.232C.22610 "Actividades realizadas mediante convenio", al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para la aplicación 22.03.921P.226, para reforzar la actuación de las Unidades de Coordinación y las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, en el ámbito de las funciones encomendadas en la promoción de campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y en la promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

Para hacer posible esta transferencia entre distintas secciones del presupuesto es necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la suscripción de un acuerdo como el presente. Asimismo, ambas partes reconocen el cumplimiento íntegro de requisitos previstos en la legislación presupuestaria para





que la transferencia de crédito de la cual trae causa este acuerdo pueda contabilizarse en sus respectivas secciones presupuestarias.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El Ministerio de Igualdad se compromete a tramitar ante la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el referido expediente de transferencia de crédito por importe de 500.000,00 euros

El Ministerio de Política Territorial y Función Pública comprometerá presupuestariamente antes de la finalización del año 2021 los 500.000,00 euros de crédito transferido para reforzar la actuación de las Unidades de Coordinación y las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares relativas a la concienciación y sensibilización en materia de violencia contra la mujer, especialmente a través del desarrollo y de su participación en campañas de información, sensibilización y prevención (tanto en violencia de género como en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y otras formas de violencia contra la mujer) así como a través de la difusión y distribución de material asociado a las campañas. Asimismo, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública dará cuenta de las actividades realizadas y del efectivo destino de los fondos percibidos mediante la elaboración y entrega, en el primer semestre de 2022, de la correspondiente memoria justificativa a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Esta memoria justificativa incluirá indicadores de las actuaciones realizadas, al menos, referidos al número de jornadas o cursos de formación y especialización de profesionales realizadas y al número de profesionales participantes en éstas desagregado por sexo, número de actuaciones de sensibilización realizadas y número de materiales elaborados y difundidos.

Las Unidades de Violencia promoverán y colaborarán en la puesta en marcha de actividades para la sensibilización de la sociedad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en general, y en la prevención de la violencia de género, en particular. También participarán en la difusión y distribución del material asociado a las campañas que se desarrollen con dicho fin y del elaborado para la mejora de la información en relación con la violencia por razón de género (folletos, carteles, dípticos, etc.).

Las Unidades de Violencia colaborarán y, en su caso, promoverán las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia por razón de género. Especialmente, fomentarán el conocimiento de los recursos estatales existentes en el territorio para la atención a las víctimas de la violencia de género.





Todas las Unidades de Violencia realizarán actuaciones para la sensibilización de la sociedad en materia de violencia de género y para la formación y especialización de profesionales, sin que la transferencia de crédito pueda destinarse únicamente a realizar uno de estos dos tipos de actuaciones.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

El acuerdo será administrado por una Comisión de Seguimiento, cuyas reuniones se podrán celebrar por medios electrónicos, integrada por dos representantes de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, uno de los cuales la presidirá, y por dos representantes de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Esta comisión tendrá entre sus funciones las de seguimiento de la ejecución del presente acuerdo, una vez que la transferencia de crédito sea efectiva, interpretando y resolviendo las dudas que se puedan plantear en relación con el destino de los fondos percibidos.

CUARTA. - Duración del acuerdo.

El acuerdo se perfecciona mediante la firma de las partes intervinientes, pero su eficacia estará condicionada a la realización efectiva de la transferencia de crédito.

Todas las actuaciones a realizar en el marco del presente acuerdo deberán estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. - Régimen jurídico.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de la contratación del sector público.

SEXTA. - Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.





Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente acuerdo en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL MINISTERIO DE IGUALDAD

La Secretaria de Estado de Igualdad y
Contra la Violencia de Género,

D.^a Noelia Vera Ruiz-Herrera

POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

El Secretario de Estado de Política
Territorial y Función Pública, P.S. (Real
Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el
que se desarrolla la estructura orgánica
básica del Ministerio de Política Territorial
y Función Pública), la Secretaria General
de Coordinación Territorial,

D. Miryam Álvarez Páez

